

**BASES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO "PON TU PRECIO" PARA LA VENTA DE INMUEBLES
PUBLICADOS A TRAVÉS DE LA WEB DE ALTAMIRA**

1. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DEL PROCEDIMIENTO "PON TU PRECIO"

El presente procedimiento tiene por objeto garantizar la publicidad y la igualdad de condiciones y oportunidades en caso de que sobre un determinado inmueble existan varios interesados en la adquisición del mismo.

Cualquier persona interesada en participar en dicho procedimiento deberá darse de alta en el portal www.altamirainmuebles.com (en adelante la web de Altamira) y completar su registro para poder acceder al área privada de dicha web.

2. ÁMBITO OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO "PON TU PRECIO"

El procedimiento "Pon Tu Precio" será de aplicación a aquellos inmuebles titularidad de la SOCIEDAD DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A (en adelante SAREB), gestionados por Altamira Asset Management, S.A (en adelante Altamira) y publicados en la web de Altamira identificados con el icono "Pon tu Precio".

3. ÁMBITO TEMPORAL DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO "PON TU PRECIO"

El procedimiento "Pon Tu Precio" tendrá un periodo de duración de doce (12) días naturales, dando éste comienzo en el momento en que se publique el Inmueble en la web con el icono característico. Durante este período, el interesado además de ofertar por el inmueble de su interés, podrá visitarlo.

4. CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO "PON TU PRECIO"

A) Preceptiva marcación o señalización en web del inmueble incluido en el Procedimiento

Los inmuebles objeto del proceso "Pon tu Precio" estarán publicados en la web con una marca o señalización que permita la identificación inmediata de los mismos con la finalidad de que cualquier interesado en ese inmueble "marcado" sepa que el mismo está sujeto al procedimiento "Pon tu Precio", con la leyenda "Inmueble sujeto al Procedimiento Pon tu Precio".

Esa marca implicará que desde que un interesado selecciona el inmueble, tiene acceso directo a las presentes Bases, con la finalidad de garantizar la normativa de publicidad y protección de

consumidores, teniendo conocimiento desde el inicio de los términos y condiciones del Procedimiento "Pon tu Precio".

B) Publicación activos en web a "precio de referencia" ("no closing price")

Los inmuebles sujetos al procedimiento "Pon tu Precio" serán objeto de publicación en la web con un "precio de referencia", que en ningún caso tendrá la consideración de precio de venta al público, dejando claro que se trata de un precio inicial, o precio mínimo de salida u oferta que podrá sufrir alteraciones y variaciones durante la vigencia del período "Pon Tu Precio".

C) Establecimiento de periodo "Pon tu Precio"

Desde el momento en el que un activo queda señalado con el icono correspondiente "*Pon Tu Precio*" se abre la posibilidad de que cualquier interesado desde el área privada del Portal pueda presentar su oferta de compra sobre el mismo.

Cada día, hasta que finalice este periodo del procedimiento "Pon Tu Precio", aparecerá junto al inmueble un contador que vaya reflejando la cuenta atrás hasta el final del periodo "Pon Tu Precio".

No obstante lo anterior, el plazo de duración de periodo "Pon Tu Precio" se ampliará, a decisión de Altamira, en aquellos supuestos en los que el acaecimiento de determinadas circunstancias (véase la interrupción o pérdida de servicio de la Web www.altamirainmuebles.com) hubieran imposibilitado a los interesados registrar su oferta en tiempo y forma. En todo caso, cualquiera que sea la causa que impida registrar la oferta, el plazo máximo de prórroga no podrá exceder de cinco (5) días naturales.

D) Pon tu Precio a través de la web

Podrán participar en el procedimiento "Pon Tu Precio" los interesados que sean personas físicas o jurídicas de cualquier nacionalidad que tengan capacidad para contratar de conformidad con el ordenamiento jurídico español y disponga de NIF, NIE o pasaporte.

Para realizar la correspondiente oferta sobre el Inmueble de interés, deberá en primer lugar registrarse en el Área Privada de la web de Altamira y cumplimentar debidamente el formulario "*Formulario de Oferta*" establecido para ello en dicha Área Privada en el que previamente se ha registrado el ofertante.

En el Formulario de Oferta se recogerá de forma expresa la aceptación de las presentes Bases, en todos sus términos y condiciones por los interesados que así lo cumplimenten.

Sin perjuicio de lo anterior y dado que los Inmuebles pueden estar sujetos a alguna circunstancia física o jurídica que pueda limitar su venta a personas físicas, será responsabilidad del Interesado

consultar revisar la información publicada en cada Inmueble al objeto de determinar si cumple con los requisitos para ser adquirente del mismo.

E) Procedimiento de adjudicación

Concluido el período “Pon tu Precio”, se comunicará a todos los interesados participantes en el proceso mediante correo electrónico el resultado del procedimiento de adjudicación, en los siguientes términos:

- Se informará al interesado cuya oferta hubiera resultado ganadora.
- Igualmente, se informará al resto de participantes que, aun no habiendo resultado ganadores, continúan en el proceso como potenciales adjudicatarios.
- A los interesados cuya oferta no reúna las condiciones necesarias para su aceptación o no cumpla con los requisitos necesarios para ser adquirente de dicho Inmueble y por ello tenga que ser desestimada.

Se consideran válidas las ofertas efectuadas por un importe igual o superior al del “precio de referencia” y que se reciban durante la vigencia del período “Pon Tu Precio”.

La oferta ganadora la determinará la Propiedad, considerando la mejor oferta a efectos comerciales en base a los siguientes criterios:

- Mejor Oferta económica.
- Mejor forma de pago
- Plazo de escrituración más breve

Altamira y la Propiedad se reservan el derecho de declarar desierto el proceso o dar por concluido el período “Pon Tu Precio” sin necesidad de justificar la causa de conclusión.

La condición de adjudicatario es personal e intransferible no pudiendo ser objeto de cesión, en ningún momento ni a favor de ninguna otra persona.

F) Formalización de la reserva del inmueble

El Interesado adjudicatario recibirá comunicación de haber resultado adjudicatario del inmueble, emplazándole a suscribir el documento de reserva con la Propiedad, suscripción que deberá formalizarse en un plazo de cinco (5) días naturales desde la comunicación en la que se le informa de que ha resultado adjudicatario. Si el adjudicatario tuviera interés en suscribir directamente escritura de compraventa podrá solicitarlo en el momento en que se le comunique que su oferta ha resultado ganadora (sin perjuicio de que haya marcado dicha opción al presentar la oferta). Esta opción será valorada por la Propiedad y de resultar aceptada por los órganos internos de ésta, se procederá al otorgamiento de la escritura de compraventa en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la aceptación.

Si transcurrido el plazo para suscribir el documento de reserva o el plazo para el otorgamiento de la escritura de compraventa, el interesado no concurriese por causas no imputables a la Propiedad o a Altamira, se entiende que el adjudicatario desiste de la compra quedando cancelada su oferta automáticamente, en este caso, Altamira podrá dirigirse al siguiente mejor postor que resultará adjudicatario y así sucesivamente hasta agotar todos los posibles adjudicatarios. Igualmente, surtirán los mismos efectos, en el supuesto de que la Propiedad a través de sus órganos internos, desista de la venta del Inmueble en cuestión a alguno de los adjudicatarios.

Si propuesta la venta del Inmueble a todos los postores que reúnan las condiciones para ser adjudicatario, no se hubiera formalizado la venta, el proceso quedará finalizado, la Propiedad mantendrá la libre disposición del inmueble.

Al ejercitar cualquiera de las Partes la facultad de resolución, la Propiedad entregará o pondrá a disposición del Interesado las cantidades que, en su caso a la firma de la reserva, ésta hubiera entregado a cuenta del precio, sin que el Interesado pueda exigirle ninguna responsabilidad adicional con fundamento en la referida resolución.

El adjudicatario deberá cumplir los términos y condiciones establecidos tanto en el documento de Oferta como en el contrato de reserva, cuyos modelos se adjunta a las presentes Bases.

G) Cumplimiento de la Normativa de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo ("PBCFT"):

1. En todo caso, con al menos diez (10) días de antelación a la fecha señalada para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa, el interesado deberá poner a disposición de la Propiedad toda la documentación e información que le sea requerida por ésta para cumplir con sus obligaciones en materia de PBCFT.
2. En particular, la obligación de información incluirá, sin carácter limitativo, la acreditación por el Interesado de los siguientes extremos:
 - i) Origen de los fondos que vayan a destinarse al pago del precio;
 - ii) Origen del patrimonio del interesado;
 - iii) Licitud del origen de los fondos y del patrimonio;
 - iv) Propósito de la relación de negocio;
 - v) Titularidad real del interesado.
3. Asimismo, la Propiedad podrá requerir cualquier otra información o documentación que resulte adecuada para verificar la lógica económica de la operación y su congruencia con la información disponible del interesado.

4. Esta obligación comprenderá, en su caso, la actualización de la información y documentación que hubiera podido presentarse o entregarse con carácter previo a la formalización de la escritura pública de compraventa.
5. La presente obligación del Interesado constituye para la Propiedad (i) una obligación esencial del contrato que se suscriba, constituyendo su incumplimiento justa causa de resolución; y (ii) un requisito previo e ineludible para el otorgamiento de la escritura pública, que opera a modo de condición resolutoria.

5. PROTECCION DE DATOS

La aceptación de las presentes Bases implica la aceptación de los Interesados que participen en el presente procedimiento "Pon Tu Precio" de la política de protección de datos de Altamira que consta en el Aviso legal de la website www.altamirainmuebles.com.

6. NO CONSIDERACION DE OFERTA

El procedimiento "Pon Tu Precio" no implica por sí solo oferta alguna a favor de los posibles Interesados que participen en el mismo.

La aceptación de cada oferta se llevará a cabo por la Propiedad de forma individualizada, siendo de aplicación los contenidos de las presentes Bases.

7. NO RESPONSABILIDAD

La Propiedad y Altamira no serán responsables por los siguientes conceptos:

Modificación o suspensión del Procedimiento "Pon tu Precio" a:

Por el hecho de participar en el procedimiento "Pon Tu Precio" el Interesado conoce y acepta las Bases incluyendo las facultades de Altamira para modificarlas o suspender el procedimiento "Pon Tu Precio" de forma unilateral, renunciando a reclamar responsabilidad, indemnización, perjuicios o compensación alguna a Altamira y/o la Propiedad por la eventual modificación de las Bases, suspensión del procedimiento "Pon tu Precio", de la no aceptación de ofertas o aceptación de éstas en condiciones distintas a las previstas en estas Bases.

Responsabilidad precontractual: por el hecho de participar en este procedimiento "Pon Tu Precio", el interesado renuncia expresamente a reclamar a la "Propiedad" y/o "Altamira" responsabilidad precontractual.

8. INTERPRETACION DE LAS BASES Y LEY APLICABLE

Las presentes Bases están sujetas a Derecho común español y cualquier contingencia derivada de la interpretación o aplicación de las mismas se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid, sin perjuicio de que sean de aplicación los fueros obligatorios según la legislación procesal en vigor.

9. DEPÓSITO Y PROTOCOLIZACION DE LAS BASES

Las Bases del Procedimiento "Pon Tu Precio" se encuentran depositadas y protocolizadas en la Notaría de D. Gonzalo Sauca Polanco de Boadilla del Monte (Madrid) y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.

10. LEGISLACION APLICABLE Y JURISDICCION.

Para cualquier litigio que tenga su origen en el presente acuerdo, será de aplicación la legislación española y serán competentes los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles

